



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYÁN - CAUCA
cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5A No. 1 - 11 Loma de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Oficio No. CSJPA25-2G-1230

Popayán, 30 de abril de 2025

Señor(es/as)
MARIO JAIR CAMPO TROCHEZ C.C. No 76.306.741
GERENTE DE ZONA de la NUEVA EPS
BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRÍGUEZ C.C. 3020657
En calidad de Agente Interventor de la NUEVA EPS
LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO C.C.11322462
Representate Legal para Asunto Jurídicos y/o a quienes hagan sus veces
secretaria.general@nuevaeps.com.co

ASUNTO	AUTO APERTURA DESACATO
FECHA DE PROVIDENCIA	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
ACCIONANTE	JOSE REINERIO ARDILA MAHECHA
ACCIONADO	NUEVA E.P.S.
RADICADO	19001407100220250005500

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se resolvió: **“PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO** el fallo de tutela No. 52 de fecha 25 de marzo de 2025, en favor del señor JOSÉ REINERIO ARDILA MAHECHA. **SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de los señores MARIO JAIR CAMPO TROCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 76.306.741, GERENTE DE ZONA de la NUEVA EPS, BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRÍGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 3020657 en calidad de Agente Interventor de la NUEVA EPS y LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11322462, Representate Legal para Asunto Jurídicos y/o a quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. **TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente la presente decisión a los citados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de tres días (3) días contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes. **QUINTO:** Por el Centro de Servicios Judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales." **SEXTO:** Líbrense los despachos comisorios a los que hubiere lugar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** La Juez, **NUBIA ROCELY PALTA MEDINA.** (Original. Fdo.)”.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica. El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micro sitio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>)

Atentamente,

FREDY ARMANDO URREA PEÑA (original firmado)
Coordinador Centro de Servicios Judiciales SRPA

Elaboró. Lorena